



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 2007

DALCAHUE, 31 de diciembre de 2020.-

VISTOS: La Sesión ordinaria N° 147 del Concejo Municipal, del 09.12.2020, donde aprueba presupuesto año 2021. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Experto, de fecha 31 de diciembre de 2020, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **ROCIEL ANTONIO EVANAN ANTIGUAI ANTIGUAI**, Cédula de Identidad N° [] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2021 al 31.12.2021, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.04.004 cc 02.02.04



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL
DALCAHUE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- > Siaper
 - > Secretaria Municipal
 - > **Transparencia**
 - > Oficina de Partes
 - > Interesado
- JSHS/MAAB/RCCC/MASV/AAGS/MAAB/pyoa



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 31 de diciembre de 2020, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, Rut N° y Don **ROCIEL ANTONIO EVANAN ANTIGUAI ANTIGUAI**, Cédula de Identidad N° , con domicilio en , Comuna de , tercer Nivel de Enseñanza Básica, teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545, 2.117 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Don **ROCIEL ANTONIO EVANAN ANTIGUAI ANTIGUAI**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

1.- Prestar servicios de retiros de residuos clasificados de puntos limpios de los siguientes sectores y establecimientos: Junta de vecinos de San Juan, Escuela de Calen, Sector Puchauran, Quetalco (vidrios), Escuela Básica, liceo Bicentenario, Municipalidad, retiros de vidrios emprendedores turísticos Tenaún.

2.- Acompañar en los operativos de reciclaje en los sectores rurales debidamente organizado por el Prodesal y PDTI.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Don **ROCIEL ANTONIO EVANAN ANTIGUAI ANTIGUAI**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 205.400. -(Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Pesos) con la retención del 11.5% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el (a) director de Desarrollo Comunitario. Percibiendo además lo siguiente:

- Tendrá derecho a un Bono de navidad por un valor de \$ 65.000, el cual se hará efectivo en el mes de diciembre del 2021.
- Tendrá derecho a un Bono de Fiestas Patrias por un valor de \$ 35.000, el cual se hará efectivo en el mes de septiembre del 2021.

Las partes declaran conocer la Ley N° 21.133, publicada el 02 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.01.2021 hasta el 31.12.2021 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.



CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **ROCIEL ANTONIO EVANAN ANTIGUAI ANTIGUAI**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **ROCIEL ANTONIO EVANAN ANTIGUAI ANTIGUAI**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **ROCIEL ANTONIO EVANAN ANTIGUAI ANTIGUAI**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


ROCIEL ANTIGUAI ANTIGUAI

C.I:
DALCAHUE




MANUEL ANIBAL BARRIA ALVAREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE




JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

